

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Referencia: R-055-2022

Nº de expediente: 2022000089

Fecha: 15-02-2022

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: CARM

Información solicitada: R-055-2022-[REDACTED] VS CARM INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA FUNDACIÓN CASA PINTADA DESDE JUNIO DE 2016 HASTA LA ACTUALIDAD.

Sentido de la resolución: Desistimiento

Etiquetas: ACUERDOS ADOPTADOS POR LA FUNDACIÓN CASA PINTADA

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

El reclamante interpuso la **reclamación inicial** el 14-1-2022, cuando remitió escrito a la Fundación Casa Pintada en el que se solicitaba la siguiente información:
"Copia de las actas de la Fundación desde junio de 2016 a la actualidad.
Relación nominal de patronos de 2016 a la actualidad.
Copia de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la fundación desde 2016 a la actualidad".

Al no obtener respuesta entendió que se había producido silencio administrativo e interpuso la reclamación ante este Consejo cuyos datos constan en el encabezamiento.

Posteriormente, el 13 de febrero de 2023, presenta escrito de desistimiento en los siguientes términos:

“Vista la Orden de fecha 8 de febrero de 2023 dictada por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, relativa a la autorización de transacción entre este Ayuntamiento y la Fundación Casa Pintada en orden a la satisfacción de deudas y la renuncia a acciones y recursos.

Por medio del presente, tengo a bien de indicar que este Ayuntamiento **desiste de toda clase de acciones, solicitudes, escritos, demandas, denuncias y demás interpuestos ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia**, tanto administrativos como judiciales, que estén relacionadas con la Fundación Casa Pintada, Fundación Cristóbal Gabarrón y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTOS, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en los sucesivos **LPACAP**), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el [REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, el desistimiento del interesado.

A la vista de que el referido reclamante ha desistido de la reclamación presentada con fecha 15 de febrero de 2022 y tramitada con número de referencia R-055-2022, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, RESUELVE:

Primero.- Declarar la terminación de este procedimiento, seguido con número de referencia R-055-2022, [REDACTED] VS CARM INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA FUNDACIÓN CASA PINTADA DESDE JUNIO DE 2016 HASTA LA ACTUALIDAD, **por el desistimiento del reclamante**, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

Firmado: José López Martínez

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)